

A DESPACHO: 27 de octubre de 2021. Informando que se allego Nota Devolutiva desde la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán Sírvase proveer.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintisiete (27) de octubre de Dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ELIZABETH RODRÍGUEZ RUIZ
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE JULIO CAMAYO
RADICADO: 2021-00051-00

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 818

Visto el informe secretarial que antecede, resulta procedente poner en conocimiento de las partes, la Nota Devolutiva de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán mediante Oficio 120-2021-EE-1202 de fecha 17 de agosto de 2021 suscrito por Doris Amparo Avilés Fiesco, Registradora de Instrumentos Públicos de Popayán, que en su aparte dice:

“Informamos que se devuelve sin registrar la orden de DEMANDA ingresada con el turno de registro 2021-120-6-7611 del 6/4/2021, relacionada con el FMI. 120-11480. Se citó para notificar a la parte interesada sin lograr la notificación personal, por la cual se notificó por aviso el día 14 de julio 2021, sin que se presentara recurso alguno, por lo anterior el día 17 de agosto de 2021 el acto administrativo contenido en la nota devolutiva queda en firme. Adjuntamos nota devolutiva, la cual está debidamente notificada y ejecutoriada de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 211).”

Así mismo, al observar en la nota devolutiva que no se procede al registro debido a que en el Oficio expedido por este Despacho Judicial no se evidenció la identificación de la parte demandante, se procederá librando nuevamente oficio en el que se discriminen tales caracteres.

Para los efectos previstos en el artículo 591 del Código General del Proceso. esta Judicatura considera que es indispensable que las partes conozcan.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN (Cauca)**,

DISPONE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante el oficio 120-2021-EE-1202 de fecha 17 de agosto de 2021 proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, para los efectos previstos en el artículo 591 CGP.

SEGUNDO: EXPIDASE el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán precisando los requisitos señalados por esta para que se tome nota del mismo.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

C.C

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20a1d818d8d5b4b54cc9c343b75bb238b460773cc3df371c1e5039c18a31dd83

Documento generado en 27/10/2021 02:39:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>